



Universidad Nacional de Lanús

131/11

Lanús, 17 de agosto de 2011

VISTO, el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, el Expediente N° 1765/11, correspondiente a la 6ª Reunión del Consejo Superior 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Lanús tiene entre sus fines prioritarios conforme su Estatuto, la promoción de la “equidad como una herramienta de transformación y búsqueda de distribución de las posibilidades concretas de formación”;

Que, reconociendo que la gratuidad de los estudios universitarios es un elemento fundamental para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de todas y todos los habitantes de una comunidad, sin distinción social o económica alguna;

Que, reafirmando la estratégica decisión de Juan Domingo Perón del 22 de noviembre del año 1949, que derogó los aranceles de la universidades y promovió la consolidación de un modelo de educación superior nacional y popular, caracterizado por ser integrador, igualitario e inclusivo;

Que reconociendo que las políticas de educación superior iniciadas en la Argentina desde el año 2003, se fundamentan en la defensa del programa nacional y popular y en la puesta en funcionamiento de un sistema educativo gratuito e inclusivo y que ello se expresa en la consumación de significativos logros para la ciencia, la técnica y la cultura, como es el caso del aumento exponencial del presupuesto educativo, la apertura de 9 universidades, la aplicación del sistema jubilatorio del 82% móvil para los docentes, la entrega de 50 mil becas para estudiantes de grado o la puesta en funcionamiento de un programa de reconstrucción de la infraestructura universitaria con más de 120 obras terminadas;

Que, compartiendo el criterio esgrimido en la ley de Educación Nacional 26.206/06 que en su artículo 10 sostiene que “El Estado Nacional no suscribirá tratados bilaterales o multilaterales de libre comercio que impliquen concebir la educación *como un servicio lucrativo o alienen cualquier forma de mercantilización de la educación pública*”;

Que, atendiendo que los reclamos de los estudiantes chilenos están centrados en la defensa de los valores de la gratuidad de la enseñanza y en la igualdad de oportunidades en educación para todos y todas;

Que, ratificando la importancia para América Latina que implica la promoción de la defensa de los valores educativos nacionales y populares, asentados en la gratuidad e igualdad de la educación superior;

Firma Dra. Ana Jaramillo Aritz Recalde Juan Loiseau



Universidad Nacional de Lanús

131/11

Que, promoviendo y reafirmando, la búsqueda de solidaridad entre las luchas y reivindicaciones emancipatorias de los pueblos y las organizaciones de América Latina;

Que este cuerpo en su 6ª Reunión del año 2011, manifiesta su Declaración de respaldo;

Que es atributo del Consejo Superior, normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31, del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Declarar el respaldo a la reivindicación de los Estudiantes Chilenos por una Educación Superior Gratuita e Igualitaria.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese. Cumplido archívese.

Firma Dra. Ana Jaramillo Aritz Recalde Juan Loiseau